

PROCESO DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL RADICADO: 68689318900120180000400

Al Despacho del Señor Juez, informando que, revisado el proceso se observa que se fijó fecha para la práctica de prueba genética en más de 7 oportunidades, reposando como últimas actuaciones un certificado de inasistencia de las partes de fecha 30 de junio de 2022 y el auto del 18 de mayo de 2023 que pone en conocimiento lo informado por el INML. Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí Santander, 02 de abril de 2024.

Karol Tatiana Rueda Chavez Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial y revisado el expediente, resulta necesario examinar lo normado en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece que:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Siendo así, se observa que, en autos del 19 de septiembre de 2018, 29 de abril, 02 de julio, 07 de octubre de 2019, 06 de julio de 2020, 28 de julio de 2021 y 31 de mayo de 2022 se fijó fecha para la práctica de prueba genética incluyendo en algunas providencias ordenes de conducción para el demandado; sin embargo, para la última fecha fijada correspondiente al 30 de junio de 2022, ninguna de las partes acudió a la práctica de prueba pericial, estando el proceso inactivo por más de 1 año, por ello este Despacho declara la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En firme esta providencia procédase al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Firmado Por:

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f47d320860197fcc00ac2f0b6f90890aa21449ec8504efa841b8354f27548f0b

Documento generado en 02/04/2024 11:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica